

CONSTANCIA SECRETARIAL. 03 de septiembre de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00532-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda declarativa especial sobre DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovida por JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO en contra de ADRIANA FONSECA RIVERA.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

- 1.Teniendo en cuenta que no se determina el punto cardinal con el cual limita el demandante con el predio de la demandada señora Adriana Fonseca Rivera, deberá identificar claramente el mismo.
- 2.Deberá allegar la parte actora certificado del IGAC que determine los metros que contiene cada límite o lindero de cada uno de los predios objeto de deslinde.
3. Deberá aportar dictamen pericial, toda vez que si bien se aportó uno, en el mismo no se determina la línea divisoria conforme a los límites por el perito analizados. Lo anterior de cara a lo normado en el canon 401 del C.G.P.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a

la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Declarativa Especial sobre DESLINDE Y AMOJONAMIENTO por JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, frente a ADRIANA FONSECA RIVERA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

868694a8ead5f03972c7e9e3e32ddc0856f87edd79a66dce61934437647045f4

Documento generado en 03/09/2021 04:31:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>